

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DE "SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES FEDERALES", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, EL LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL, ASISTIDO POR LA TITULAR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES Y TRANSPORTES LA C. YAZMÍN MARTÍNEZ PÉREZ, COMO RESPONSABLE DE COORDINAR TÉCNICA Y ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN, VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS ACTIVIDADES DEL SERVICIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA PROCURADURÍA", Y POR LA OTRA PARTE ESTAFETA MEXICANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. CHRISTOPHER AGUILAR AGUILAR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y QUE EN SU CONJUNTO SE DENOMINARAN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "LA PROCURADURÍA" por conducto de su representante declara:

- I.1. Que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponde entre otras facultades, las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.
- I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con los artículos 1º, 2 fracción XXXI inciso a) y 45 del Reglamento Interior de dicha Secretaría, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de competencia de la Procuraduría, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- I.3. Que el Lic. Jorge Alberto Valencia Sandoval, Director General de Administración está facultado para suscribir el presente Contrato, en atención a lo dispuesto en el artículo 66 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- I.4. Que su registro Federal de Contribuyentes es PFP920718FB2.



- I.5. Que existe la necesidad de **"LA PROCURADURÍA"** de contratar el **"SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES FEDERALES"** en adelante denominados los **"SERVICIOS"**, por lo que la Subdirección de Servicios Generales y Transportes declara que no se cuenta con los elementos materiales o humanos necesarios para su realización.
- I.6. Que como consecuencia de lo anterior, **"LA PROCURADURÍA"** ha resuelto contratar a **"EL PROVEEDOR"** los **"SERVICIOS"** declarando que este cuenta con los elementos técnicos, financieros y profesionales necesarios para llevar a cabo el mismo, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto al precio, calidad y oportunidad a favor de **"LA PROCURADURÍA"**.
- I.7. Que **"LA PROCURADURÍA"** ha designado a la Subdirectora de Servicios Generales y Transportes y a las personas que ésta designe como **Administrador del Contrato** quien será responsable de coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, y demás actividades establecidas en el presente instrumento y servirá de enlace entre **"LA PROCURADURÍA"** y **"EL PROVEEDOR"**.
- I.8. Que se adjudica el presente Contrato a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad por lo dispuesto en los artículos 26 fracción I, 27 y 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, como resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-016000997-N13-2015, que realizó, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para la contratación de los **"SERVICIOS"**.
- I.9. Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe de los **"SERVICIOS"** en la partida 31801 **"Servicio Postal"** de su Presupuesto de Egresos autorizado para el presente ejercicio fiscal.
- I.10. Que para los efectos legales del presente contrato, señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Camino al Ajusco No. 200, Piso 7° ala norte, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Delegación Tlalpan, Distrito Federal.
- II. **"EL PROVEEDOR"**, a través de su representante legal declara:
- II.1. Que mediante la Escritura Pública Número 31,464 de fecha 08 de agosto de 1979, otorgada ante la fe del Notario Público Número 28 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 12649, de fecha de fecha 8 de octubre de 1979, se hace constar la existencia legal de la sociedad mercantil **MEXICANA DE ESTAFETA, S.A DE C.V.**
- II.2. Que mediante la Escritura Pública Número 21,304 de fecha 28 de abril de 1988, otorgada ante la fe del Notario Público Número 14 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Lic. Maximino García Cueto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 12649, de fecha de fecha 12 de junio de 1988, se hace constar el cambio de denominación de **MEXICANA DE ESTAFETA, S.A DE C.V.**, Por el de **ESTAFETA MEXICANA, S.A DE C.V.**
- II.3. Que su objeto social es, entre otros, Prestar servicios acelerados de mensajería y paquetería nacional e internacional.
- II.4. Que el **C. Christopher Aguilar Aguilar**, en su carácter de apoderado, cuentan con la personalidad y facultades necesarias para suscribir este Contrato y obligar a su representada, lo que acredita con la Escritura Pública Número 174,299 de fecha 17 de agosto de 2012, otorgada ante la fe del Lic. Alfonso González Alonso, titular de la Notaría Pública Número 31 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil número 12649, de fecha de fecha 12 de octubre de 2012 personalidad y facultades que declara hasta la fecha no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas.



- II.5. Que el **C. Christopher Aguilar Aguilar** se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral
- II.6. Que la persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal **EME880309SK5**.
- II.7. Que la persona moral que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
- II.8. Que ninguno de los miembros, funcionarios o empleados de su representada se encuentra impedido para la prestación de los servicios materia de este Contrato, por no encontrarse en los supuestos establecidos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.9. Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "**LA PROCURADURÍA**" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este Contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los "**SERVICIOS**".
- II.10. Que conoce el contenido y alcances de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los artículos 59 y 60.
- II.11. Que señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Hamburgo 213, Piso 14. Col. Juárez. Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600 Ciudad de México, Distrito Federal. Tel 52089163, e-mail: christopher.aguilar@estafeta.com

De conformidad con las declaraciones expuestas, "**LAS PARTES**" están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "**LA PROCURADURÍA**" encarga a "**EL PROVEEDOR**" y éste se obliga a prestar el "**SERVICIO DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL PARA LAS OFICINAS CENTRALES Y DELEGACIONES FEDERALES**", con las características, condiciones y especificaciones que se establecen en Anexo Técnico y la propuesta de "**EL PROVEEDOR**", que forman parte del presente Contrato, por su parte, "**LA PROCURADURÍA**" se obliga a pagar a "**EL PROVEEDOR**" el importe que en la Cláusula Tercera se señala como contraprestación por los "**SERVICIOS**" contratados.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente contrato tendrá vigencia a partir del 04 de marzo al 31 de diciembre de 2015.

TERCERA.- PRECIO.- "**LA PROCURADURÍA**" pagará a "**EL PROVEEDOR**" como precio fijo por concepto de retribución por los "**SERVICIOS**" prestados conforme al presente Contrato, las cantidades que se enuncian a continuación, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado y gastos de expedición:

	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
PARTIDA 5	\$457,608.00	\$1,144.020.00

	INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO	MONTO MIN.	MONTO MAX
PARTIDA 5	PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTER	Carretera Picacho Ajusco No. 200, Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Del. Tlalpan	TEL. 54 49 63 00 EXT. 16249 ymartinez@profepa.gob.mx	Yazmin Adriana Martinez Perez	457,608.00	1,144,020.00



	MONTO MÍNIMO CON I.V.A.	MONTO MÁXIMO CON I.V.A.
PARTIDA 6	\$866,695.20	\$2,166,738.00

	INSTITUCIÓN	DOMICILIO	TELÉFONO Y CORREO ELECTRÓNICO	CONTACTO	MONTO MIN.	MONTO MAX
	DELEGACIÓN FEDERAL AGUASCALIENTES	Av. Julio Díaz Torres No. 110, Cd. Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes. Ags.	9170448 jugonzalez@profepa.gob.mx	C.P. Juan Ramón González Hernández	6,292.80	15,732.00
	DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA	Lic. Alfonso Gcia. Glez. No 198, Col. Profesores Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C.	5689266 tmoreno@profepa.gob.mx	Lic. Teresa de Jesús Moreno Alemán	86,277.60	215,694.00
	DELEGACIÓN FEDERAL BAJA CALIFORNIA SUR	Blvd. Padre Eusebio Kino, Esq. Manuel Encinas S/N, Col. Los Olivos, C.P. 23040 La Paz, B.C.S.	1220787 rlucero1@profepa.gob.mx	Lic. Rubén Lucero López	6,292.80	15,732.00
	DELEGACIÓN FEDERAL CAMPECHE	Av. Las Palmas S/N, Planta Alta, Col. San Francisco o la Ermita, C.P. 24020, Campeche, Camp.	9818151360 mmayva@profepa.gob.mx	Lic. En Inf. Manuel Isidro May Vázquez	18,657.60	46,644.00
	DELEGACIÓN FEDERAL CHIHUAHUA	Francisco Márquez No. 905 Col. El Papalote, C.P. 32599. Cd. Juárez, Chih.	6823990 fchac@profepa.gob.mx	Lic. Fernando Chac Pérez (ENC)	29,918.40	74,796.00
	DELEGACIÓN FEDERAL CHIAPAS	Km. 4.5 Carretera Tuxtla Chicoasen, Col. Plan de Ayala C.P. 29052, Tuxtla Gutiérrez, Chis.	140 3020 Gurquidid@profepa.gob.mx	Lic. Guadalupe Urquidi Díaz	60,278.40	150,696.00
	DELEGACIÓN FEDERAL COAHUILA	Dr. Lázaro Benavides No. 835, Nte. Entre Canadá y Blvd. Nazario Ortiz Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coah.	4851620 Mgallegos@profepa.gob.mx	C.P. Marcela Gallegos Elizondo	29,808.00	74,520.00
	DELEGACIÓN FEDERAL COLIMA	Av. Rey Colimán No. 425, Zona Centro, C.P. 28000, Colima, Col.	3127473 Ggutierrez@profepa.gob.mx	L.A.E. Gabriel Gutiérrez Parra	40,848.00	102,120.00
	DELEGACION FEDERAL DURANGO	2ª. De Selenio No. 108, Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo.	8330805 Esalas@profepa.gob.mx	C.P. Elena Salas González (ENC)	46,092.00	115,230.00
	DELEGACIÓN FEDERAL GUERRERO	Av. Costera Miguel Alemán No. 315, Palacio Federal, 1er. Piso ala Oriente, C.P. 39300	4821650 farroyo@profepa.gob.mx	C. Francisco Javier Arroyo Bibiano	23,184.00	57,960.00
	DELEGACION FEDERAL GUANAJUATO	Km.5 Carr. Guanajuato Juventino Rosas Col Marfil, C.P. 36251 Guanajuato, Gto.	7331245 sbecerra@profepa.gob.mx	C.P. Saúl Becerra Negrete	14,628.00	36,570.00
	DELEGAION FEDERAL JALISCO	Av. Plan de San Luis no. 1880 Col. Chapultepec Country, C.P. 44620, Guadalajara, Jal.	38246508 adgarcia@profepa.gob.mx	L.C.P. José Adrián García Arana	28,428.00	71,070.00
	DELEGACION FEDERAL EDO. MEX.	Av. Lerdo de Tejada No. 906 Ote. V. Col. Electricistas Locales, C.P. 50040, Toluca, Edo. de Mex.	2 144475 lvallejo@profepa.gob.mx	Lic. Liliana Vallejo Torres	36,984.00	92,460.00
	DELEGACION FEDERAL MICHOACAN	Aquiles Serdán No. 324, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Mich.	3123491 agonzalez@profepa.gob.mx	L.A.P. Salvador González Troyo (ENC.)	13,248.00	33,120.00
	DELEGACIÓN	Av. Cuauhtémoc No.	3223590	Lic. Octavio	10,598.40	26,496.00

PARTIDA 6	FEDERAL MORELOS	173 Col. Chapultepec, C.P. 62450, Cuernavaca, Mor.	orubalcava@profepa.gob.mx	Ruvalcaba Ortega (ENC.)		
	DELEGACION FEDERAL NAYARIT	Joaquín Herrera No. 239 Zona Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.	21435 91alcala@profepa.gob.mx	C.P. Griselda Alcalá Inda	7,065.60	17,664.00
	DELEGACION FEDERAL NUEVO LEON	Av. Benito Juárez y Corregidora. Palacio Federal 2 Piso, Col. Centro, C.P. 67100, Cd. Guadalupe, N. L.	83549806 pcansino@profepa.gob.mx	C.P. Carlos Eulogio Cansino Plata	24,288.00	60,720.00
	DELEGACIÓN FEDERAL OAXACA	Independencia No. 709 Palacio Federal, Col. Centro, C.P. 68000 Oaxaca, Oax.	5141991 dagracia@profepa.gob.mx	Lic. David Antonio García López	19,872.00	49,680.00
	DELEGACIÓN FEDERAL PUEBLA	Calle 5 Ponientes No. 1303, Piso 5 al 8 Edificio Papillon, Col. Centro, C.P. 72000, Puebla Pue.	2462804 pmora@profepa.gob.mx	C.P. Pedro Mora Pérez (ENC)	22,632.00	56,580.00
	DELEGACION FEDERAL QUERETARO	Av. Constituyentes No 102 Ote. 1er. Piso, Col. El Márquez, C.P. 76047 Santiago de Querétaro, Qro.	2134212 mnuno@profepa.gob.mx	Lic. Manuel Nuño Navarrete	21,196.80	52,992.00
	DELEGACION FEDERAL QUINTANA ROO	Av. La Costa Súper Manzana 32 Lote 10 Col. Centro, C.P. 77508, Benito Juárez, Quintana Roo	8927526 mvazquezl@profepa.gob.mx	Lic. Mauricio Fabián Vázquez Lechuga	28,317.60	70,794.00
	DELEGACION FEDERAL SINALOA	Prolong. Ángel Flores No. 1248 – 201 Pte. Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.	7165017 ylopez@profepa.gob.mx	Lic. Yesenia Berenice López Lizárraga	58,512.00	146,280.00
	DELEGACION FEDERAL SONORA	Blvd. Solidaridad, Esq. Luis Donaldo Colosio Edificio B, Negoplaza, 2° Piso, Col. Satélite C.P. 83200, Hermosillo, Son.	2174359 aespinoza@profepa.gob.mx	C.P. Alfonso Espinosa de los Monteros Mendivil	55,752.00	139,380.00
	DELEGACION FEDERAL SAN LUIS POTOSI	Av. Industrias y Eje 106 S/N. Zona Industrial, C.P. 78395 San Luis Potosí, S. L. P.	8246835 nhervert@profepa.gob.mx	C.P. Norma Alicia Herver Ortiz	17,112.00	42,780.00
	DELEGACION FEDERAL TABASCO	Calle Ejido Esq. Hidalgo S/N, Col. Tamulte de las Barrancas, C.P. 86150, Villahermosa, Tab.	3512958 elopeza@profepa.gob.mx	Lic. Elvia López amador	23,791.20	59,478.00
	DELEGACION FEDERAL TAMAULIPAS	Av. Hidalgo No. 426 Esq. Fermín Legorreta Col centro C.P. 87000. Cd. Victoria Tamps.	3128663 lfsanchez@profepa.gob.mx	Lic. Luis Felipe Sánchez Sánchez	36,045.60	90,114.00
	DELEGACION FEDERAL TLAXCALA	Alonso de Escalona No. 8 Col. Centro C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.	4620518 ldiazf@profepa.gob.mx	Lic. María Isela Díaz Flores	14,959.20	37,398.00
	DELEGACION FEDERAL VERACRUZ	Calle 5 de febrero No. 11 Col. Centro C.P. 91000 Xalapa, Ver.	8177212 airosado@profepa.gob.mx	C. Abel Iván Rosado López	62,928.00	157,320.00
	DELEGACION FEDERAL YUCATAN	Calle 57 No. 180 Entre 42 y 44 Fracc. Francisco de Montejo C.P. 97203 Mérida, Yuc.	1951938 mlopez@profepa.gob.mx	C.P. Miguel López Ángeles	14,407.20	36,018.00
	DELEGACION FEDERAL PROFEPA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MEXICO	Blvd. El Pipila No. 1 Col. Tecamachalco C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, Edo. de México	55898550i igrey@profepa.gob.mx	Lic. Juan Manuel Grey Zamudio	8,280.00	20,700.00

Se adjunta al presente contrato el anexo donde se especifican costos unitarios.

TRAM



"LAS PARTES" convienen que el importe del presente contrato se pagará por mensualidades vencidas dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes al envío de la factura electrónica respectiva, a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que para tal efecto señalo **"EL PROVEEDOR"**. La cual se identifica como cuenta número **0443432513**, y con número de cuenta CLABE 012180004434325139 del banco **BBVA Bancomer**, misma que deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, mediante transferencia de recursos a la cuenta bancaria de **"EL PROVEEDOR"**; la factura debe hacer mención del concepto del servicio prestado, y deberá contener todos los requisitos fiscales requeridos.

Las facturas electrónicas deberán ser enviadas en Oficinas Centrales a los correos electrónicos ymartinez@profepa.gob.mx y alegorreta@profepa.gob.mx, y a las DELEGACIONES FEDERALES a los correo señalados para cada una de ellas.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar los **"SERVICIOS"** de conformidad con las especificaciones establecidas en la Cláusula Primera de este Contrato, los que se darán por recibidos a satisfacción del Administrador del Contrato, quien de considerarlo procedente, aprobará la entrega de los mismos por escrito.

QUINTA.- FORMALIDADES DEL PAGO.- **"LA PROCURADURÍA"**, pagará el monto de los **"SERVICIOS"**, en la cuenta del beneficiario mediante transferencia electrónica de fondos en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal a través de la Dirección de Programación y Presupuesto, una vez que se hayan recibido a satisfacción de la dependencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dentro de los 20 días naturales posteriores de que las facturas ingresen a revisión de la Dirección de Programación y Presupuesto para lo cual será necesario que estén firmadas por el titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes

La factura electrónica correspondiente deberá contener, nombre completo **PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE**, Registro Federal de Contribuyentes **PFPA920718FB2**, domicilio fiscal de la **"LA PROCURADURÍA"**, Camino al Ajusto Número 200, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210. Ciudad de México, Distrito federal, la descripción de los **"SERVICIOS"** objeto del presente Contrato corresponderá a los descritos en la cláusula primera de este instrumento legal, el número de contrato, y anexar los documentos que avalen las piezas depositadas por **"LA PROCURADURÍA"** las cuales deberán venir rubricadas y selladas por **"LA PROCURADURÍA"** y por **"EL PROVEEDOR"**.

En términos de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que las facturas entregadas por **"EL PROVEEDOR"** para su pago, presenten errores o deficiencias, **"LA PROCURADURÍA"** a través del responsable de administrar el contrato, deberá indicarlo por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, el periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de pago señalado en dos párrafos anteriores.

SEXTA.- REINTEGRO DE PAGOS EN EXCESO. Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar a **"LA PROCURADURÍA"** las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que **"EL PROVEEDOR"** reintegre dicha cantidad a **"LA PROCURADURÍA"** mediante cheque certificado.

SÉPTIMA.- FORMALIDADES DE LOS SERVICIOS.- **"EL PROVEEDOR"** se compromete a prestar los **"SERVICIOS"** con el más alto nivel de profesionalismo, competencia ética e integridad, teniendo especial consideración a la particular naturaleza y propósito de los trabajos encomendados y asegurando que se conducirá de manera consistente con lo anterior, por lo que en este acto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a

PROFPA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

responder y liberar a **"LA PROCURADURÍA"** de cualquier demanda, reclamación o acción legal que, en relación directa con el resultado de la prestación de los **"SERVICIOS"**, se promueva en contra de aquella.

OCTAVA.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"** no podrá subcontratar la prestación de los **"SERVICIOS"** o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o moral los derechos y obligaciones que derivan del presente Contrato. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven de este Contrato, en cuyo caso deberá obtener el consentimiento de **"LA PROCURADURÍA"**, con fundamento en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **"LAS PARTES"** acuerdan que no existirá relación laboral entre **"LA PROCURADURÍA"** y las personas que **"EL PROVEEDOR"** ocupe con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** materia de este Contrato, por lo que será **"EL PROVEEDOR"** quien tenga el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social que, en su caso, pudieran corresponder a dichas personas, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de todas las reclamaciones laborales que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA PROCURADURÍA"** en relación con los **"SERVICIOS"**, debiendo cubrir los importes que de ellos se deriven y a liberar de tales reclamaciones a **"LA PROCURADURÍA"**.

DÉCIMA.- COORDINACIÓN DEL SERVICIO.- **"LA PROCURADURÍA"** tendrá durante la vigencia de este contrato las más amplias facultades para coordinar técnica y administrativamente la ejecución, verificación, enlace y demás actividades establecidas en el presente instrumento, por conducto de la titular de la Subdirección de Servicios Generales y Transportes y por las personas que ésta designe para tal efecto, en función de una correcta ejecución del servicio contratado y hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que estime pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como las deficiencias de la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA.- NEGLIGENCIA E IMPERICIA.- **"EL PROVEEDOR"** será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a **"LA PROCURADURÍA"** con motivo de la prestación de los **"SERVICIOS"** por negligencia, impericia, dolo o mala fe.

DÉCIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** conviene expresamente en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o en cualquier otra forma, los datos y documentos obtenidos, asimismo, se obliga en lo sucesivo a manejar de forma estrictamente confidencial toda información que se genere o a la cual tenga acceso con motivo de los alcances del presente Contrato, por lo que no podrá en ningún momento realizar referencias individuales de ninguna especie, y deberá abstenerse de informar a terceros respecto de los resultados obtenidos. Cualquier violación a lo antes estipulado, será motivo de rescisión del Contrato, independientemente de las acciones de carácter civil y/o penal que puedan derivar.

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** otorgará dentro del plazo de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma de éste, fianza por el valor del 10 % (diez por ciento) del importe del Contrato, sin incluir IVA, expedida por institución afianzadora mexicana debidamente autorizada, a favor de la Tesorería de la Federación, la cual deberá contener las siguientes declaraciones expresas:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en este Contrato.
- b) Que se obliga a responder por los defectos del servicio objeto de este contrato dentro del periodo de garantía y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.
- c) Que en el caso de prórroga del presente Contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga.
- d) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"LA PROCURADURÍA"**.
- e) Que estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

f) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

La garantía anteriormente señalada, será cancelada cuando a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido con todas las obligaciones que se deriven de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"EL PROVEEDOR"** conviene en que si no presenta el servicio señalado en el presente instrumento, pagará a **"LA PROCURADURÍA"** el 1% (uno por ciento) por cada día hábil de atraso contados a partir de la fecha de vencimiento y serán determinados en función de los **"SERVICIOS"** no Prestados oportunamente, sin exceder el 10% del monto total del contrato sin incluir el I.V.A., salvo que ésta obedezca a causas justificadas a juicio de **"LA PROCURADURÍA"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Esta sanción se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** y su monto se descontará administrativamente de la liquidación que se formule, sin perjuicio del derecho que tiene **"LA PROCURADURÍA"** de optar entre exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo.

DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- Serán causas de rescisión del presente Contrato sin responsabilidad de **"LA PROCURADURÍA"**, si **"EL PROVEEDOR"**:

- a) Por la suspensión de los **"SERVICIOS"** de manera injustificada.
- b) Por la comprobación fehaciente de que las declaraciones de **"EL PROVEEDOR"** en el presente Contrato o durante el procedimiento de adjudicación se realizaron con falsedad.
- c) Por rebasar el monto límite de aplicación de penas convencionales.
- d) Por no prestar los **"SERVICIOS"** conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente Contrato o bien prestarlos de manera deficiente.
- e) Por subcontratar o ceder la totalidad o parte de los **"SERVICIOS"**, derechos u obligaciones establecidos en este Contrato.
- f) Por no otorgar a **"LA PROCURADURÍA"** las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los **"SERVICIOS"**.
- g) No entrega la garantía de cumplimiento de Contrato.
- h) En general, por incumplir cualesquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, de sus anexos o del procedimiento de adjudicación correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- **"LA PROCURADURÍA"** podrá rescindir el presente Contrato sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con cualesquiera de las obligaciones estipuladas y/o inherentes a la naturaleza del mismo, por lo que si **"EL PROVEEDOR"** incurre en cualesquiera de las causas a que se refiere la Cláusula anterior, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por la rescisión del presente Contrato, o bien exigir su cumplimiento por la vía judicial. En caso de optar por la rescisión del Contrato, se procederá conforme al procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- **"LAS PARTES"** acuerdan que **"EL PROVEEDOR"** no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato cuando ello obedezca a causas no imputables al mismo o por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a **"LA PROCURADURÍA"** ésta podrá suspender la prestación de los **"SERVICIOS"** constando por escrito donde se indique el plazo de la suspensión y los motivos de la

PROFESIA 1

DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA

DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, **"LA PROCURADURÍA"** podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del Contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la prestación de los **"SERVICIOS"** fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, **"LA PROCURADURÍA"** en su caso, deberá cubrir el importe de aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LAS PARTES" convienen en que podrán dar por terminado el presente Contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurran razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir el **"SERVICIO"** originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado;
- c) Cuando se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al Contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública;
- d) Cuando concluya el plazo de la suspensión de los servicios en los términos de la Cláusula anterior.

La determinación de dar por terminado anticipadamente el Contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por el Titular de la Dirección General de Administración y el Administrador del Contrato, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Convenio de Terminación respectivo y del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y los **"SERVICIOS"** prestados que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN. Para efectos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando la Secretaría de la Función Pública y/o el Órgano Interno de Control en **"LA PROCURADURÍA"**, requieran información y/o documentación relacionada con el presente Contrato **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga a proporcionarla en el momento que se le requiera, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen.

VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.- Cualquier modificación en los términos del presente Contrato será formalizada mediante Convenio por escrito debidamente firmado por las partes. Las modificaciones al importe o prorrogas a la vigencia del presente Contrato no podrán exceder del 20% de los originalmente pactados, para lo cual se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Las modificaciones a los plazos establecidos para la prestación de los servicios deberán efectuarse previamente al vencimiento de las fechas estipuladas originalmente, en caso contrario se considerará atraso y serán aplicables las penas correspondientes en los términos del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen en hacer cumplir la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

2584
270

FORMA DE PRESENTACIÓN DE PETICIONES DE REVISIÓN

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCIÓN DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA

① APROBADO

② RECHAZADO

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El presente documento tiene como finalidad informar a los interesados en la revisión de los actos administrativos, que para acceder a este derecho, deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el artículo 10 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VIGÉSIMA TERCERA.- SUPLETORIEDAD.- Las disposiciones aplicables supletoriamente a este Contrato en todo lo no previsto en el mismo, serán las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como en el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 04 de marzo 2015.

POR "LA PROCURADURÍA"
EL DIRECTOR GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

tram
LIC. JORGE ALBERTO VALENCIA SANDOVAL

POR "EL PROVEEDOR"

C. CHRISTOPHER AGUILAR AGUILAR

LA SUBDIRECTORA DE SERVICIOS GENERALES
Y TRANSPORTES "LA PROCURADURÍA",
ENCARGADO DE COORDINAR TÉCNICA Y
ADMINISTRATIVAMENTE LA EJECUCIÓN,
VERIFICACIÓN, ALCANCE Y DEMÁS
ACTIVIDADES DEL SERVICIO

C. YAZMÍN ADRIANA MARTINEZ PÉREZ.

ELABORÓ EL CONTRATO
EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES.

C.P. ADALBERTO LEGORRETA GUTIÉRREZ

PROYECTO 120 DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y CONSULTA
DIRECCION DE CONVENIOS, CONTRATOS Y
CONSULTA
① APROBADO
② RECHAZADO